



DIRECCION

Al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.  
EL FUERTE, Jalisco.

Los que subscriben, Director, Secretario, -- Profesores y Alumnos de la Facultad Nacional de Medicina Homeopática, con las protestas de su mayor consideración, respetuosamente exponen:

Que el acuerdo de Usted fecha 9 de Octubre del año en curso, número 4230, ordenando, por diversas razones, la incorporación de la Escuela Nacional Homeopática a la Facultad Nacional de Medicina dependiente de la Universidad Nacional de México, ha merecido su atención; y con el fin de colaborar a la Administración Pública que preside el Ejecutivo de su muy digno cargo hacen constar su mejor buena voluntad para que desaparezcan las causas que motivaron el citado acuerdo.

Incluyen al presente copia del oficio que con esta fecha elevan ante la justificación del C. Secretario de Educación Pública sobre el particular, y por él se servirá Usted observar que las razones allí apuntadas son lo suficientemente importantes para que el Ejecutivo que Usted representa con beneplácito de los buenos mexicanos sostenga la vida independiente de la Facultad, hasta el extremo de que el Cuerpo Docente de ella está dispuesto, por patriotismo y en vista de las difíciles condiciones económicas del Gobierno Federal, a continuar prestando sus servicios sin remuneración alguna, de tal manera que considerando ese motivo como el fundamental para sostener dicho acuerdo, desapareciendo él, tal acuerdo será derogado ante este espontáneo ofrecimiento que no reconoce más origen que las declaraciones de Usted, muy encomiables, exhortando al pueblo mexicano para que colabore con el Ejecutivo Federal a la Administración Pública del País.

Agradecidas, C. Presidente, por la atención que Usted dispense a esta petición protestan a Usted las seguridades de su respeto y lealtad.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F. 10 de Noviembre de 1923.



DIRECCION

Al C. Secretario de Educación Pública.  
Presente.

En oficio Número 4940 fecha 6 del actual, el C. Rector de la Universidad Nacional de México se sirvió transcribir al C. Director de la Facultad Nacional de Medicina Homeopática el acuerdo que con fecha 9 del pasado Octubre y número 4230 dictó el C. Presidente de la República resolviendo, entre otras razones, por la situación económica del Erario nacional, y con fundamento en los arts. 84 de la Ley de 2 de Diciembre de 1867 y 2 de la Ley Constitutiva de la Universidad Nacional de México la incorporación de la Facultad de Medicina Homeopática a la Facultad de Medicina (Alopática) dependiente de la Universidad Nacional de México a partir del 1 de Enero de 1934 autorizando el acuerdo a la Secretaría de su muy digno cargo y a la propia Universidad para la expedición de planes de estudios, reglamentos y disposiciones a fin de que los alumnos de la actual Facultad de Medicina Homeopática puedan continuar sus estudios sin dificultad después de la incorporación a que se refiere el citado acuerdo presidencial.

Respetuosamente hacemos constar, en lo general, nuestra conformidad con todas las resoluciones presidenciales porque creemos sinceramente que ellas son dictadas siempre con un espíritu de equidad y deseo de encauzar por buen camino la administración pública, y especialmente el importante ramo de la educación nacional. Pero cumple a nuestro más estricto deber acudir ante la justificación de Usted, C. Secretario, suplicándole atentamente sea servido de informar al C. Presidente de la República que el Cuerpo Docente de la Facultad Nacional de Medicina Homeopática y sus alumnos desean sostener, a toda costa, la supervivencia autónoma, dentro de la esfera oficial, y, con ella, pugnar siempre por la independencia, en el mundo científico, de la ciencia médica homeopática y que, animados de tal deseo encuentran perfectamente justificable la revocación del acuerdo presidencial citado, en favor de cuya tesis hemos encontrado las siguientes importantísimas



DIRECCION

Al C. Secretario de Educación Pública.No.2.

razones de carácter jurídico, moral y económico:

PRIMERA: Los fundamentos legales del acuerdo dictado por el C. Presidente de la República, en nuestro concepto, no pueden gozar de la extensión suficiente para sostener el acuerdo porque el art. 64 de la Ley de 2 de Diciembre de 1867 no es aplicable en virtud de que este precepto autoriza sólo la fusión de dos o más escuelas de las establecidas en dicha Ley, (y en ésta no se habla de la Facultad de Homeopatía -- ni podría enunciarse porque fué fundada oficialmente por -- el Decreto Presidencial de 31 de Julio de 1895), y siempre que la agrupación de esas dos o más escuelas se haga por -- la Secretaría de Educación Pública y la Junta Directiva de -- Instrucción a que se refiere este mismo precepto. Tampoco -- puede sostenerse la aplicación, para los efectos del punto -- a debate, del art. 2 de la Ley Constitutiva de la Universidad Nacional de México, porque ésta facultad al Gobierno Federal, únicamente, para poner bajo la dependencia de la Universidad otros institutos superiores, previa aprobación del Ejecutivo, o aquellos cuya incorporación, acepte mediante los requisi-- tos especificados en los reglamentos. Por tanto, es de anotar-- se que no obstante el espíritu de justicia que anima el ---- acuerdo presidencial éste no debe continuar subsistiendo --- porque carece de todo fundamento de derecho, tanto más cuanto que, la fracción XXVII del art. 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, según su art. 113, es la -- Ley Suprema de la Unión, establece como facultad exclusiva -- del Congreso Federal la de regular, constitucionalmente, el -- establecimiento de las escuelas profesionales de investiga-- ción científica.

SEGUNDA: Los más elementales principios de la ética obligan al Cuerpo Docente que suscribe el presente a solicitar -- respetuosamente la revocación del acuerdo presidencial ci-- tado. Si es verdad que el Ejecutivo Federal por Decreto de -- 31 de Julio de 1895 y reconociendo los grandes méritos y be neficios sociales de la Escuela de Medicina Homeopática fun dada por particulares, erigió a ésta en Institución Oficial -- colocándola bajo su dependencia, y concediendo en su artícu-- lo 4 a los médicos homeopátas titulados oficialmente los --- mismos derechos que los otorgados a los médicos alópatas; si -- también es cierto que durante más de veinticuatro años la -- Escuela Nacional de Medicina Homeopática fué administradas -- por la Secretaría de Gobernación y, en este tiempo, el Cuerpo Docente, no percibió ninguna remuneración por sus humanita--- rios servicios y su patriótica colaboración en beneficio del prestigio de la República sosteniendo desinteresadamente ante el mundo civilizado la enseñanza científica del método médi-



DIRECCION

**Al C. Secretario de Educación Pública. No. 3.**

co homeopático que, para timbre y gloria de México, fué establecido en este país antes que en ningún otro de la América Latina; si también es verdad que cuando Usted, Señor Secretario de Educación Pública, desechó con beneplácito de todos la Rectoría de la Universidad Nacional, incorporó la Escuela Nacional de Medicina Homeopática pugnando y consiguiendo para ella un presupuesto que ababa de ser suprimido; si -- tampoco podemos dudar del derecho que los estudiantes del -- método homeopático tienen en México para solicitar del Go-- bierno de la Federación la misma protección oficial que concede al método opuesto de medicina, el alopático, debemos venir ante la lógica más estricta, la justicia más severa y -- el razonamiento más sereno, que la Facultad Nacional de Medicina Homeopática debe subsistir en el futuro con la misma -- independencia que le ha sido reconocida por el Gobierno Na-- cional y por las clases cultas de México desde hace veintiocho años.

**TERCERA:** Técnicamente no es posible la fusión de los métodos homeopático y alopático; sus principios científicos son diametralmente opuestos; la investigación del estado patológico humano, en uno y otro, es distinta, y, en fin, no es posible, a -- menos que se pretenda lograr con un simple acuerdo, por más sincero que éste sea, lo que no se ha logrado desde hace --- ciento doce años, esto es, la hermandad de dos conocimientos médicos extraños.

**CUARTA:** Convencido el Cuerpo Docente de la Facultad Nacional Homeopática de la penuria porque atraviesa el Erario Federal no quiere que por un sólo momento sea la vida del método homeopático en México un motivo de preocupación para la Hacienda Pública del país. Por esta razón y por la creencia plena -- de los firmantes en el sentido de que todo buen mexicano debe colaborar con el Gobierno Nacional para el sostenimiento de sus instituciones, los que subscriben, renuncian a percibir -- emulmentos de la Federación y a la cantidad de \$ 118.347.57 ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y siete pesos cincuenta y siete centavos que asigna el Presupuesto de Egresos para la subsistencia de la Facultad, mientras el Gobierno Federal logra con sus buenos deseos, su hábil política hacendaria que está llevando a cabo, y con la colaboración que es -- de esperarse de todos los mexicanos, el cambio del fenómeno -- económico que hoy día se ha producido contra la voluntad de la propia Federación. Es natural que sólo se conceda el Pro-- presupuesto más económico y humilde necesario para las orgga-- ciones que deben hacerse con motivo de la renta del edificio, el pago del personal administrativo, los gastos de oficio y aquellos que sean menester para conseguir los elementos de -- investigación científica.



DIRECCION

A10. Secretario de Educación Pública. N.º. 4.

Por las consideraciones que anteceden a Usted, C. Secretario de Educación Pública, respetuosamente solicita el Cuerpo Docente de la Facultad Nacional de Medicina Homeopática se sirva interponer su valiosa influencia a fin de que el C. Presidente de la República tenga a bien derogar el acuerdo de incorporación número 4230 dictado el nueve de Octubre del año en curso.

Protesta a Usted las seguridades de su atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
México, D.F. Noviembre 10 de 1923.